



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, informando que el término concedido a la parte demandante mediante auto de fecha octubre 24 de 2023, para que subsanará requisitos se encuentra vencido sin que se haya pronunciado al respecto. Sírvasse proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. **969**
Proceso: Verbal - Pertenencia.
Demandantes: María del Carmen Ararat
Demandadas: Municipio de Buenaventura, Herederos
determinados de Nolvía Rentería Murillo
Radicación: 76-109-31-03-003-2023-00056-00

Atendiendo el informe de secretaría y advirtiéndole que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos de la demanda mediante auto de fecha octubre 24 de 2023, el despacho procederá a rechazar la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por María del Carmen Ararat contra el Municipio de Buenaventura y Otros, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2871e4e86e8f5b3d3d41d3be507e3f806d6e69fb88c8f58cc187edff8e73fc55**

Documento generado en 14/11/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>